



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0202-2023-GM/MDM

Camisea, 19 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 013-2023-MDM-GI-RO/NVZ, de 24 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Niko Villalba Zurco en su condición de Residente de Proyecto, el Memorandum N° 001-2023-IO-OSELTP/JLML-MDM-LC, de 25 de febrero de 2023, emitido por el Arq. Jaime Luis Mori Lovaton en su condición de Inspector de Proyecto, el Informe N° 0291-2023-UEP-OSELTP-MDM/LC/RPO/JUEP, de 3 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigoso en su condición de Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 00370-2023-OAL-MDM/LC, de 14 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional”; “La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”. Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Por otro lado, el inciso 33.3 señala: “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la “DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”, establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: “a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento. d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)”;

Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva, regula lo referente a “MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN” en los siguientes términos: “Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutorio, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (...). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c. *Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.*
- d. *Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.*
- e. *Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (...)"*

Que, mediante el Informe N° 013-2023-MDM-GI-RO/NVZ, de 24 de febrero de 2023, el Ing. Niko Villalba Zurco en su condición de Residente de Proyecto, remite ante el Inspector de Proyecto el **Expediente Técnico modificado N° 14** por ampliación de plazo N° 14 del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N° 2177726, por paralización de obra 114 días calendario (tiempo de ejecución de plazo), por paralización de obra 70 días calendario (tiempo fuera de plazo), que inicia con fecha de reprogramación el 29 de noviembre de 2023 y como fecha de culminación al 31 de mayo de 2023;

Que, mediante el Memorándum N° 001-2023-IO-OSELTP/JLML-MDM-LC, de 25 de febrero de 2023, el Arq. Jaime Luis Mori Lovaton en su condición de Inspector de Proyecto, emite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** para la aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 14** por ampliación de plazo N° 14 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2177726, en mérito al planteamiento técnico del Residente de Proyecto;

Que, mediante el Informe N° 0291-2023-UEP-OSELTP-MDM/LC/RPO/JUEP, de 3 de abril de 2023, el Ing. Ricardo Paco Ortigoso en su condición de Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, remite ante la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, la evaluación del **Expediente Técnico modificado N° 14** por ampliación de plazo N° 14 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2177726, otorgando la **CONFORMIDAD TÉCNICA** para su aprobación, ello en mérito al Informe N° 013-2023-EVP-EP-UEP-OSELTP-MDM-LC, de 3 de abril de 2023, del Ing. Edver Velazco Paredes en su condición de Evaluador de Proyectos;

Que, mediante proveído N° 250, de 10 de abril de 2023, Ing. Wilber Lapa Berrocal en su condición de Gerente Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Legal la opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo del **Expediente Técnico modificado N° 14** por ampliación de plazo N° 14 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2177726, a fin de determinar el cumplimiento de la norma legal vigente;

Que, mediante el Informe N° 00370-2023-OAL-MDM/LC, de 14 de abril de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 14** por ampliación de plazo N° 14 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2177726, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC;

Que, el **Expediente Técnico modificado N° 14** por ampliación de plazo N° 14 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2177726, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente del Proyecto**; del **Inspector del Proyecto**; del **Evaluador de Proyecto**, del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyecto**, del **Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**, del **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural**, del **Director de Asesoría Legal**.

www.munimegantoni.gob.pe



@Mmegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (...) de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento (...)", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación de plazo N° 14 Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2177726, por **114 días calendario** bajo la causal de desabastecimiento de materiales, con fecha de inicio del 6 de febrero de 2023 al 31 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, que el Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación de plazo N° 14 Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2177726, contabiliza **114 días calendario** por desabastecimiento y **70 días calendario** por periodo no ejecutado con un total de **184 días calendario**, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION | EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (DIAS CALENDARIO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (APROBADO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (APROBADO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (APROBADO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 04 (APROBADO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 05 (APROBADO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 06 (APROBADO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 07 (APROBADO) |
|------|--------------------------------|---|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 1 | PLAZO DE EJECUCION DE PROYECTO | 420 días calendario | 320 días calendario | 170 días calendario | 250 días calendario | 150 días calendario | 140 días calendario | 120 días calendario | 60 días calendario |
| 2 | FECHA PROGRAMADA | 15/05/2015 al 07/07/2016 | 08/07/2016 al 23/05/2017 | 24/05/2017 al 09/11/2017 | 10/11/2017 al 26/07/2018 | 26/07/2018 al 30/12/2018 | 31/12/2018 al 27/02/2019 | 28/02/2019 al 30/09/2019 | 01/10/2019 al 05/12/2019 |

| ITEM | DESCRIPCION | AMPLIACION DE PLAZO N° 08 (APROBADO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 09 (APROBADO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 10 (APROBADO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 11 (APROBADO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 12 (APROBADO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 13 (APROBADO) | AMPLIACION DE PLAZO N° 14 (SOLICITADO) | TOTAL PLAZO DE EJECUCION DE PROYECTO REPROGRAMADO |
|------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|---|
| 1 | PLAZO DE EJECUCION DE PROYECTO | 20 días calendario | 240 días calendario | 71 días calendario | 105 días calendario | 122 días calendario | 531 días calendario | 184 días calendario | 2939 días calendario |
| 2 | FECHA PROGRAMADA | 06/12/2019 al 25/12/2019 | 26/12/2019 al 21/02/2020 | 22/02/2020 al 31/03/2020 | 01/04/2020 al 13/02/2021 | 14/02/2021 al 16/06/2021 | 16/06/2021 al 28/11/2022 | 29/11/2022 al 31/05/2023 | 15/05/2015 al 31/05/2023 |

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2177726, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2177726. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyecto, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyecto, del Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, del Director de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico modificado N° 14 por ampliación de plazo N° 14 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2177726, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, remitir copias certificadas de los actuados a la Secretaría de Procedimientos Administrativos para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar responsabilidades que correspondan como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 14 por ampliación de plazo N° 14 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2177726, por la transgresión de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para los efectos de acuerdo al marco legal vigente.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GROTDUR
OSELEP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBERTA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 49757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni